

## IV CUAGE COMISIÓN NEGOCIADORA (15/12/2020)

El día 15 de Diciembre ha tenido lugar una reunión del Grupo de Trabajo de Comisión Negociadora, con dos puntos de Orden el día:

- Propuestas sindicales a incluir en el articulado de Convenio Único
- Ejecución de sentencia relativa al IV Convenio Único

### 1.- Propuestas sindicales a incluir en Convenio Único:

Desde **UGT**, una vez invitados por el Sr. Presidente de la Comisión Paritaria, a realizar estas propuestas, creemos imprescindible la adecuación del articulado a aquellas cuestiones que forman parte del contenido esencial de esta norma. Entre ellos los efectos del Acuerdo de Encuadramiento, la aclaración o adecuación de los artículos 42 y 43 y de otras movilidades, claramente perjudicadas por la literalidad de interpretación. También la reordenación del confuso maremágnum de Disposiciones Adicionales y Transitorias.

Nos hemos fijado dos objetivos mínimos y principales, la desaparición del Anexo V, de Relación de actividades **“de difícil encuadramiento”**, por no coincidir con los Títulos de Formación Profesional, y que las movilidades por razón de salud, por tratamientos o por discapacidades, estuvieran mínimamente garantizadas.

Hemos planteado 17 modificaciones para su estudio, y encaje en al actual articulado.

La postura de la administración ha sido demasiado rígida, al no aceptar la mayoría de las propuestas, mientras que de algunas cuestiones se comprometen a su estudio. No obstante esperamos avanzar en los temas propuestos a través de la negociación en Comisión Paritaria

**HAY QUE RECORDAR EL ARTÍCULO 12.2 del IV CONVENIO UNICO:** La **Comisión Negociadora** de Convenio es el órgano encargado de la Negociación en el marco del Convenio Único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores.

- **UGT** propone la creación de un Grupo de Trabajo permanente de Clasificación Profesional, dentro de Comisión Paritaria. **Se acepta la creación del grupo y no se acepta que se incluya en redacción del articulado.**
- Movilidad para la protección de la salud del trabajador/a por disminución de capacidad, por posibilidades de rehabilitación o por discapacidad igual o superior al 33·%. Artículos 42.2 y 42.3. Proponemos eliminar las expresiones **“de la misma familia profesional y especialidad”**, para que las movilidades se puedan realizar a las categorías que se han venido realizando tradicionalmente. La categoría a la que

más se accede, hasta ahora es Ordenanza, y con la aplicación estricta de esta norma, sería complejo seguir haciéndolo. Hay que tener en cuenta que tampoco se podrá acceder a funciones administrativas. **No se acepta este cambio dentro del articulado, si bien se podría negociar a través de otro tipo de acuerdos.**

- Movilidad excepcional por razones de conciliación. Art. 43: **UGT** propone que se amplíe esta movilidad a familiares de primer grado, y en todo caso a quienes tengan a su cargo, por sentencia judicial, a un familiar de hasta segundo grado con alto grado de dependencia. **No se acepta.**
- **UGT** propone que desaparezcan las Disposiciones Transitorias 9 y 11, al haberse cumplido su objetivo. **No se acepta.**
- **UGT** propone que se rectifique el Anexo 2, de funcionarización, con lo ya negociado en el Acuerdo de Encuadramiento, para incluir o eliminar categorías funcionarizables. **No se acepta.**
- **UGT** propone la desaparición del Anexo V, cuestión esta irrenunciable para la parte social, adaptando sus peculiaridades a través de la Disposición Transitoria Segunda. **No se acepta aunque no se cierran a otras posibilidades.**
- **UGT** propone incluir como Anexos las tablas de conversión de categorías del III Convenio, a Especialidades en el IV Convenio, que figuran en el Acuerdo de Encuadramiento. **No se acepta.**
- Han quedado pendiente otras cuestiones como la aplicación del artículo 62 sobre indemnizaciones por razón de servicio, la inclusión de los complementos A2 y A3 en el Anexo III de Convenio, para aquellos grupos que lo seguirán percibiendo y para los denominados G1 al G5, Indemnizaciones por Residencia, situación de posibles categorías a extinguir, etc.

## 2.- Ejecución de sentencia relativa al IV Convenio Único:

Por ejecución de Sentencia número 116/2019 de fecha 10/10/2019 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional se procede a proponer cambios en los artículos 4.4, 15.q, 56.3, y la DT 7ª. 4 del IV Convenio Único.

**SEGUIREMOS INFORMANDO**